

# Sustentación del IX Informe Periódico de México ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

## Respuesta de seguimiento

### Bloque 1 (art 1 y 2)

- Medidas generales para proteger los derechos de las mujeres. Medidas específicas para enfrentar violencia, aborto, la explotación y abusos sexuales, los feminicidios, entre otras.

De 2014-2018, los Poderes Judiciales Locales reportaron la emisión de 1,622 sentencias, en las que se aplica el Protocolo para incorporar la perspectiva de Género en las resoluciones judiciales. De 2013 a 2018 los Poderes Judiciales Locales han emitido 32,125 medidas de protección a favor de mujeres víctimas de violencia.

De 2015 a abril de 2018 por el delito de feminicidio, los Poderes Judiciales Locales emitieron 517 sentencias por este delito de las cuales el 88% resultaron sentencias condenatorias. Por el delito de trata de personas se emitieron 467 sentencias, de las cuales el 93% fueron condenatorias.

- Acceso a la justicia para mujeres indígenas

El 38% de los Poderes Judiciales Locales cuentan con intérpretes y traductores en lenguas indígenas, con una alta concentración en el centro y sur del territorio nacional; de 2016 a 2018 se prestaron servicios de traducción a 2,918 personas.

- Centros de Acceso a la Justicia

Para mejorar la calidad de atención de los Centros de Justicia para las Mujeres, se aplica el *Sistema de Integridad Institucional*, a fin de promover la adopción de criterios de decisión, liderazgo y procedimientos que contribuyen a la eficiencia funcional y la creación de una cultura organizacional basada en el ejercicio ético de las y los trabajadores; con ello se asegura la integridad en los servicios que se brindan a las mujeres en estos Centros. La meta es que todos los CJM cuenten con la Certificación en Integridad Institucional.

Al momento, existen 42 CJM en toda la República y sí se planea su expansión; de hecho, se tiene contemplado inaugurar 3 más en Nayarit y en Nuevo León y se encuentran 13 en proceso de construcción, cuyos recursos son aportados por la CONAVIM o el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### Bloque 2 (art 3 y 4)

- Sistema Nacional para la Igualdad, PROIGUALDAD y el INMUJERES

Se cuenta con una plataforma de seguimiento al PROIGUALDAD que da cuenta de los avances en el ámbito Federal y se cuenta con una plataforma para el seguimiento de los avances en materia jurídico-normativa en las Entidades Federativas. Anualmente, se elabora el Informe de avances y resultados del Programa y se le da seguimiento a los convenios suscritos con las Entidades Federativas.

El Sistema cuenta con cuatro comisiones para coordinar la política de igualdad. Dos de vinculación, una con las Entidades Federativas (para coordinar los mandatos de la Política de Igualdad se han creado los siguientes mecanismos: Comisión de Vinculación con Entidades Federativas en el seno de la Conferencia Nacional de Gobernadores) y otra para la articulación con las Secretarías Federales; una más para vincularse con el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las

Mujeres y finalmente una para el seguimiento al Programa Nacional de Igualdad y la Comisión de Vinculación con. Además, mediante la transferencia de recursos presupuestarios y asistencia técnica se impulsa la homologación de los mecanismos para la igualdad en las Entidades Federativas. Adicionalmente, se cuenta con una plataforma para la promoción de la armonización legislativa en materia de planeación, presupuestación y programación en el seguimiento de los avances en las Entidades Federativas.

Como se mencionó, todos los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en los tres Poderes de la Unión y los tres niveles de gobierno tienen que fortalecerse normativa, programática y financieramente.

Los programas presupuestarios en general, son revisados anualmente para que, de manera progresiva, incorporen medidas especiales con la finalidad de que todo el presupuesto público cuente con medidas para la igualdad, así como para que estén alineados a los ODS en el ejercicio fiscal de 2019.

#### • Involucramiento del personal en el diseño, evaluación y publicación de políticas públicas

Cada vez más el personal responsable del diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas utiliza la evidencia empírica y los avances en la investigación académica para la elaboración de políticas públicas. Sin embargo, en el ámbito local prevalecen desafíos en esta materia que deben atenderse progresivamente.

Adicionalmente, hay que mejorar e incrementar la generación de información estadística con perspectiva de género (censos, encuestas y registros administrativos) para el diseño de políticas a nivel local y a fin de contar con sistemas de información para grupos especiales de población.

#### • Transparencia

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de publicar las sentencias que sean de interés público, en ese sentido, 47% de los poderes judiciales locales realizan la publicación de sentencias en su portal de internet<sup>1</sup>; 78% de los poderes judiciales locales remitieron sentencias en las que se incorpora la perspectiva de género<sup>2</sup>.

Asimismo, algunos poderes judiciales locales trabajan para transitar a la transparencia proactiva. El 78% de los Poderes Judiciales Locales han incluido un micro sitio de Igualdad de género en sus portales de internet; y, el 31% de estas instancias, cuenta con una calificación superior al 90 en el cumplimiento de difundir la información pública, evaluación que realizan los órganos garantes.

En lo referente el ámbito local se reitera que:

- El 47% de los poderes judiciales locales publican en sus portales de internet la versión pública de las sentencias.
- El 12.5% contemplan, en su legislación local sobre transparencia, la obligación de publicar todas sus sentencias en versión pública una vez que hayan causado ejecutoria.

---

<sup>1</sup> Aguascalientes, Campeche, Coahuila De Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco Y Tlaxcala

<sup>2</sup> Las sentencias pueden consultarse en: <https://www.pjecz.gob.mx/derechos-humanos-e-igualdad-de-genero-conatrib/>

- De los poderes judiciales locales, 31% cuenta con una calificación superior a 90 en el cumplimiento de sus obligaciones de difundir información pública en sus portales de internet, evaluación que es realizada por los órganos garantes.

#### • Derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad

Se han instaurado medidas específicas para garantizar que los derechos humanos de las mujeres en prisión. Se cuenta con instrumentos importantes como el Protocolo de Actuación, Mujeres Detenidas en Estado de Embarazo, lactancia y alumbramiento reciente o el Protocolo de Resguardo de Personas Privadas de la Libertad en situación de Especial Vulnerabilidad. También existen diversos criterios de la SCJN sobre el particular, sobre todo respecto a las madres privadas de la libertad y sus hijos.<sup>3</sup>

En relación con el tema de la detención provisional, la Constitución Mexicana determina limitantes y la aplicación de medidas cautelares como la prisión preventiva oficiosa cuando se trata de ciertos delitos –entre ellos, los delitos contra la salud- y la prisión preventiva justificada para garantizar que la persona imputada esté presente en el desarrollo del proceso y se proteja a las víctimas.

A partir de la adopción del nuevo sistema penal acusatorio, la norma establece que la prisión preventiva será de carácter excepcional, lo cual ya empieza a verse reflejado en las estadísticas. En la gráfica del anexo 1, con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se puede apreciar que a partir de 2014, el número de mujeres privadas de libertad está decreciendo. Ver anexo 1.

Si bien el hacinamiento es una problemática del cual el Estado está consciente y debe atenderse de manera adecuada, los datos recopilados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía demuestran que de 2013 a la fecha, el grado de hacinamiento ha ido la baja; lo anterior, consecuencia de la implementación del sistema penal acusatorio, donde la prisión preventiva es la excepción y se busca la aplicación de medidas alternativas a la prisión. Ver anexo 2.

#### • Migración transfronteriza y trata

La Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores (UEITMPO), además de investigar, ha desplegado diversas acciones extrajudiciales en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para lograr el cumplimiento de órdenes de aprehensión por los delitos de tráfico y trata de personas y delincuencia organizada en los cuales, a partir de las investigaciones, se pudo acreditar que las mujeres víctimas habían sido tratadas en varios países como México, Colombia, Venezuela, Argentina, Perú, Brasil, Estados Unidos de América, República popular China, Europa y África. Las diligencias consistieron en:

- i. Flujos migratorios de las personas que cuentan con órdenes de aprehensión;
- ii. Expedición de las fichas rojas;
- iii. Acuerdo de recompensa para facilitar su identificación y detención;
- iv. Solicitud de Asistencias Jurídicas Internacionales; y
- v. Colaboración de Interpol, ICE, PF, PFM, para lograr su captura.

---

<sup>3</sup> Amparo directo en revisión 644/2016. derechos de las madres privadas de la libertad respecto de sus menores y Tesis 2015734 Lineamientos para garantizar el derecho de los menores a una relación material digna y adecuada en el contexto de reclusión

De igual forma, se trabaja de manera coordinada con ICE, INTERPOL, FBI y Organizaciones de la Sociedad Civil.

En lo que toca a la UEITMPO, en 2017 investigó 17 casos, 6 de ellos relacionados con delincuencia organizada, y en dos existió la participación de autoridades. En el ámbito local se ha trabajado para contar con instancias especializadas para la investigación de estos delitos, 87% de éstas (es decir, 28 de 32 entidades federativas), cuentan con una instancia especializada para la investigación del delito de trata de personas (13 fiscalías, 2 vice fiscalías, 10 unidades especializadas, 3 agencias especializadas).

A través de estas, las procuradurías y las fiscalías, como las de los estados de Nuevo León, de México y la Ciudad de México, realizan acciones tales como operaciones encubiertas, operativos; acciones de colaboración con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, la embajada de los Estados Unidos, INTERPOL, la Procuraduría General de la República y con otras entidades federativas.

Las instancias federales trabajan de manera coordinada para persecución de los delitos y la atención a las víctimas. Por ejemplo, el INM ha coadyuvado en el intercambio de información aportando resultados de búsquedas de antecedentes migratorios para las carpetas de investigación, así como la atención migratoria brindada a las personas extranjeras víctimas de estos delitos. Tan solo en el año 2017 se llevaron a cabo un total de 1,201 diligencias entre vistas de verificación y revisiones migratorias cumplimentadas a distintos establecimientos como bares, centros de masaje, centro nocturnos, fábricas, etc., en diversas entidades federativas.

#### • Desplazamiento interno

El área de Atención Inmediata y de Primer Contacto de la CEAV, ha brindado servicios de atención a 144 víctimas de desplazamiento interno, de las cuales 88 son mujeres (61.1%). De acuerdo con los datos registrados por esa área, las víctimas atendidas se encuentran mayoritariamente en los rangos de edad de 15 a 29 (29%), de 0 a 14 (25%) y de 30 a 44 años (24%).

En el Registro Nacional de Víctimas, hasta junio de 2018, se encontraban inscritas 13 víctimas de desplazamiento interno, de las cuales 6 son mujeres (46%) y 7 hombres. Por otro lado, sobre el Comité Interdisciplinario Evaluador, se emitió una resolución por reparación integral en la cual una de las víctimas directas fue beneficiada por su situación de desplazamiento. Dicha resolución consideró un monto compensatorio de \$6,188,681.60 (alrededor de 308 mil dólares). Se han emitido un total de 23 resoluciones de medidas de asistencia y atención a víctimas en condición de desplazamiento las cuales consideraron un monto total erogado de \$833,131.56 (41,468 dólares).

#### • Alertas de Violencia de Género (fortalecimiento, financiación, medidas de carácter temporal), AVGM.

Las AVGM son mecanismos de carácter temporal. En la actualidad, lo que el Estado mexicano busca para, eventualmente, no tener que recurrir al mecanismo, es el fortalecimiento de los Sistemas Estatales de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia.

Para su fortalecimiento se destaca lo siguiente: i) la reforma al Reglamento de la Ley General de Acceso para favorecer el inicio de procedimientos y la creación de grupos de trabajo que realizan la investigación; y, ii) se han realizado diversos diagnósticos como el

de la organización internacional EuroSOCIAL+, que analiza las etapas del procedimiento de las Alertas.

Por otro lado, se han destinado recursos a las entidades federativas en las que se ha declarado la Alerta, coadyuvando a la implementación de proyectos en la materia. En el 2017, se invirtió un total de \$17, 068,106.00, destinados a los estados de Chiapas, Estado de México, Morelos, Michoacán, Nuevo León y Veracruz.

### **Bloque 3 (art. 5 y 6)**

- Estereotipos sexistas de medios de comunicación y plataformas digitales

La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía regula los contenidos de las transmisiones de radio y televisión, para verificar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres. De 2012 a 2016, se han documentado 33 casos de observaciones a programas de radio y televisión en los que se muestra apología de la violencia contra las mujeres, a través del lenguaje.

Asimismo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones realiza reportes trimestrales de audiencias en radio y televisión con enfoque de género; y se generó el Estudio Cualitativo sobre la Inclusión y Representación de Género en los Medios y Contenidos Audiovisuales.

Recientemente, se realizó un taller en conjunto con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía dirigido a las áreas de producción y generación de contenidos de dos de las empresas más importantes de la comunicación en México. Por otro lado, la CONAVIM desarrolla una alianza estratégica con la empresa Heineken – Cuauhtémoc Moctezuma para reforzar el tema de no violencia contra las mujeres mediante su estrategia de ventas y comunicación.

- Refugios para mujeres víctimas de trata

A nivel general se cuenta con refugios generales para mujeres víctimas de violencia, operados por la Secretaría de Salud. Cada año –desde 2010 en estos refugios se atiende a un promedio de 2,000 mujeres y sus hijas e hijos. Para 2016 el número de personas atendidas en Refugio fue de 2,048 mujeres, acompañadas de 1,727 niñas y 1,753 niños, en total 5,528 personas. Además, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, se destinan montos para esos refugios, el cual ha crecido de \$33.8 millones de pesos en 2003, a 150 millones en 2013 y a 350 millones para el 2018; para 2017, 45 OSC habían recibido recursos.

La PGR cuenta con el Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a Víctimas de Trata de Personas y Violencia Extrema de Género que ha sido fortalecido sustancialmente en lo que se refiere a actividades orientadas a la recuperación emocional de la población residente, y a procurar su bienestar físico y su crecimiento personal, dando impulso, entre otros, al empoderamiento económico.

- Estereotipos en el sistema de justicia

En el ámbito de procuración de justicia, por medio de la Visitaduría General de la PGR se realizan evaluaciones técnico jurídicas, así como labores de supervisión, fiscalización y control de Agentes del Ministerio Público, Policías Federales, personal pericial y oficial ministerial. En caso de incumplimiento, la Visitaduría inicia expedientes

de investigación para determinar faltas administrativas o penales sobre el servidor o servidora públicos

Por otro lado, en el ámbito de impartición de justicia, se han establecido las Unidades de Género que promueven la igualdad al interior de las instancias judiciales; a nivel estatal, el 84 % de los poderes judiciales estatales cuentan con Unidades de Género. Asimismo, en el ámbito federal, de 2013 a 2018 se desarrollaron 378 actividades de capacitación, promoción y difusión, en las que se ha capacitado a 105,023 personas en materia de igualdad de género.

- **Comunicación 75/2014 del caso Pilar Argüello.**

Se han adoptado diversas medidas para reanudar la investigación sobre el caso de Pilar Argüello; de hecho, se instruyó al Fiscal correspondiente la reanudación de la investigación ministerial de dicho homicidio a través de distintas diligencias que se basan en el Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por el Ministerio Público en la investigación de los Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia, de Violencia de Género y de Femicidio (Veracruz).

- **Traficantes en las plataformas digitales (explotación sexual o de pornografía infantil)**

En el marco del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Nacional de Seguridad señaló que en 2017 se realizaron 3,541 actividades en materia de prevención del delito, entre ellas, 3,301 pláticas, 110 conferencias, 2 foros, 127 talleres y 1 orientación, desplegadas en instituciones educativas del interior del país, cuya cobertura fue de 236,769 de niños niñas y adolescentes, 60,758 madres y padres de familia y 57,446 docentes.

### **Bloque 3. (art. 9)**

- **Certificados de nacimiento y acuerdos entre EEUU y México.**

Se estiman que alrededor de 258 mil niños, niñas y adolescentes (NNA) estadounidenses nacidos de padre o madre mexicana, residen en México sin reconocimiento de su nacionalidad mexicana. Para dar solución a esta problemática, en junio de 2016 se suscribió un contrato para tener acceso a la información de la Asociación Nacional de Estadísticas y Sistemas Informáticos de Salud Pública de los Estados Unidos de América (NAPHSIS), convirtiendo al RENAPO en el único sistema registral en el mundo en tener este tipo de acceso. La constancia electrónica se puede imprimir en español.

Como resultado de este proceso se entrega la inscripción del nacimiento ocurrido en los EE.UU. en un Acta de Nacimiento mexicana y se otorga la Clave Única de Registro de Población (CURP), garantizando el reconocimiento a su doble nacionalidad.

A mayo de 2018, el número de entidades estadounidenses donde se puede llevar a cabo la validación en línea se ha ampliado a 42 (de las 34 originales); y se han realizado 43,975 consultas en el sistema que permite simplificar el procedimiento de la apostilla en los certificados de nacimiento de EEUU. Ver anexo 3.

### **Bloque 4 (art. 10, 1 y 12)**

- **Persistencia de brecha digital de género.**

La evidencia empírica disponible en México demuestra que en el acceso a las tecnologías de la información, las diferencias en el acceso a las tecnologías por sexo son muy pequeñas y en algunos casos las mujeres registran porcentajes ligeramente arriba en el acceso a

ciertas tecnologías; sin embargo, se observan diferencias todavía significativas por edad (personas mayores de 60 años) y en cuanto al acceso a las tecnologías en zonas rurales.

- **Nuevo modelo educativo y mujeres indígenas**

Para fortalecer el derecho a la educación indígena, el Estado Mexicano además de ampliar y mejorar la cobertura territorial de sus servicios educativos, cuenta con un instrumento de política que coadyuva a que los/as niños y jóvenes indígenas, en edad escolar, permanezcan y concluyan sus ciclos escolares.

El modelo está dirigido a educandos en localidades que por su tamaño y lejanía no cuentan con servicios educativos y brinda hospedaje y alimentación y promueve el fortalecimiento de la identidad cultural y fomenta actividades de recreación y esparcimiento. Este mecanismo se ejecuta a través de 1,331 casas y comedores del niño indígena.

Cerca del 50% de la población beneficiada por año escolar (76 mil personas indígenas) son niñas.

- **Derecho a la educación a las mujeres y niñas con discapacidad.**

En 2017, se instaló la Estrategia para la Equidad e Inclusión de Alumnos con Discapacidad para impulsar la integración social en las escuelas, elevar la calidad de la oferta educativa y favorecer la equidad de género. Para ello, se definió y elaboró el plan piloto con base en una estrategia de inclusión a mediano y largo plazo, implementada a partir del año escolar 2017-2018 en 200 escuelas focalizadas de educación primaria y 50 escuelas de educación media superior, seleccionadas por su dominio en el enfoque de inclusión.

El Programa de Inclusión y Equidad Educativa impulsa estrategias y acciones que promueven el derecho a la educación de PcD mediante otorgamiento de apoyos técnicos, equipo y materiales específicos para la atención educativa y la formación de personal docente capacitado para eliminar o reducir barreras para el aprendizaje y la participación.

Sus Reglas de Operación 2017 consideran acciones afirmativas que implementa cada entidad para estudiantes con discapacidad en educación básica. En 2015, se distribuyeron, a nivel nacional, 28,734 libros en SLB y 126,123 libros en Macrotipo.

Durante el ciclo escolar 2016-2017, el padrón contó con 9,952 personas beneficiarias en 22 Entidades Federativas; y durante el ciclo escolar 2017-2018 con 12,078 beneficiarias en las 32 Entidades. Se realizó la entrega de materiales en las escuelas durante las dos primeras semanas del ciclo escolar 2016-2017, cubriendo al 98%, al 2% restante se entregaron en almacenes. El total ascendió a 18,898 libros en SLB y 90,623 en Macrotipo.

En cuanto a educación indígena, se actualizaron los fascículos de la serie “Educación pertinente e inclusiva. La discapacidad en educación indígena”, que presenta estrategias para la atención de NNA, desde el nivel inicial, con discapacidad visual, auditiva, motriz y/o intelectual. Además, se actualizaron los cuadernos-guías del estudiante de la serie “Ciencias, tecnologías y narrativas (temas colores y luz y sombra)”, que contiene prácticas en cuanto a LSM y reconocimiento del SLB.

El Modelo de cuidado y atención inclusiva para NNACD en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se implementó en 405 estancias infantiles de 9 Entidades Federativas, con atención a 160,350 NNA de 1

a 5 años; de ellos 2,301 cuentan con un certificado de discapacidad y se identifica a 1,392 que no cuentan con un certificado médico.

- ENAPEA evaluaciones a nivel local y presupuesto

Se cuenta con presupuesto para la implementación de la ENAPEA, sin embargo, se requiere que los recursos aprobados en años recientes se mantengan a pesos constantes y con las correcciones pertinentes por inflación; sin recortes. Por otro lado, algunos indicadores pueden medirse a través de Encuestas Nacionales de Salud, la de Dinámica Demográfica y la Encuesta Nacional sobre las Dinámicas y Relaciones en el Hogar, pero otros no y el recurso para investigación y evaluación sustantiva es escaso y necesario.

- Funcionamiento NOM046

Al margen de instrumentos normativos como la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Víctimas, la NOM-046 destaca la importancia que el personal que labora en las instituciones de salud, atienda debidamente y desde una perspectiva de género, los casos de violencia sexual y familiar.

Se ha impulsado la capacitación del personal médico y de salud en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005. Durante el periodo 2013 al 2017 capacitó un total de 15,561 médicas/os, así como a 28,140 trabajadores/as de la salud, en 1605 eventos de capacitación, lo que le ha permitido establecer la coordinación tanto interinstitucional como intersectorial, para difundir los criterios aplicables para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

Con las modificaciones a la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 (NOM-046), las adolescentes mayores de 12 años que presentan embarazos producto de violación pueden solicitar la interrupción de ese embarazo por ellas mismas. Además, las víctimas de violencia sexual pueden acceder a la interrupción legal del embarazo sin necesidad de presentar una orden judicial. Para las menores de 12 años, las/os solicitantes del aborto legal tienen que ser la madre, padre o, a falta de éstos, un tutor; o de la autoridad de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para garantizar el interés superior de la menor.

De acuerdo con las modificaciones, en caso de embarazo por violación las instancias públicas de salud deberán prestar el servicio de aborto mediante una solicitud por escrito de la persona afectada, que indique “bajo protesta de decir verdad” que el embarazo es producto de violación. Para todos los casos, el personal sanitario que participe en el procedimiento no está obligado a verificar el dicho de la solicitante y actuará con base en el “principio de buena fe”, que señala el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, y que indica que las y los servidores públicos no deben criminalizar a la víctima o responsabilizarla de su situación, además de brindarle la ayuda, atención y asistencia desde el primer momento.

Las instituciones tendrán que sujetarse a las disposiciones federales aplicables, por lo que deben contar con personal capacitado no objetor de conciencia, o se enviará de inmediato a la usuaria a una unidad de salud que sí cuente con este personal y tenga la infraestructura adecuada. De acuerdo con las otras modificaciones, de los apartados 6.6.1 y 6.7.2.9, corresponde al personal de salud brindar la anticoncepción de emergencia, así como medicamentos u otros medios para la prevención de infecciones de transmisión sexual incluido el VIH, e informar a la persona afectada sobre su derecho a denunciar los hechos de violencia que se presenten, así como



de la existencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las Comisiones Ejecutivas estatales.

Los principales obstáculos que impiden a las mujeres acceder a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en particular, en el caso de violación, es el temor de los profesionales de la salud, particularmente los médicos, de ser acusados de realizar una intervención que contraviene los códigos penales locales, visión que desafortunadamente se promueve en algunas instancias de procuración de justicia locales debido al retraso en la armonización legislativa de dichos códigos a lo previsto en la Ley General de Víctimas .

En menor medida también persiste entre algunos profesionales de la salud como entre otros prestadores de servicios públicos el prejuicio de que las mujeres víctimas de violencia y en particular las víctimas de violación simulan o mienten respecto de los hechos de violencia, visión que se combate a través de las diversas intervenciones educativas que se imparten para promover la aplicación de la normatividad vigente en la materia.

### **Bloque 5 (art. 13, 14, 15 y 16)**

#### **• Mujeres Rurales indígenas y su acceso a la tierra y la propiedad**

Durante el 2017, el Estado Mexicano, a través del Registro Agrario Nacional (RAN) y en atención a lo que señala el Artículo 7° de la CEDAW, emitió la Circular Número 04/2017, relativa a los criterios para la calificación registral de las actas de asamblea de elección de los órganos de representación de los Núcleos Agrarios, mediante la cual se establecen los criterios para calificar la cuota de género en la integración de las planillas para el comisariado ejidal o comisariado de bienes comunales y el consejo de vigilancia, para propiciar el cumplimiento del Artículo 37 la Ley Agraria.

En el año 2016, la participación de las Mujeres representó el 11.67% en relación con el total de integrantes de los órganos de representación de los ejidos; 6.30 en relación con el total de integrantes de los órganos de representación en las comunidades.

En 2017, 16.22% en relación con el total de integrantes de los órganos de representación de los ejidos, 4.30% en relación con el total de integrantes de los órganos de representación en las comunidades. En 2018, 17.38% en relación con el total de integrantes de los órganos de representación de los ejidos, 12.49% en relación con el total de integrantes de los órganos de representación en las comunidades.

Asimismo, para promover el acceso a la tierra y propiedad para las mujeres indígenas y rurales, y garantizar el manejo de los recursos, en el 2016 el Registro Agrario Nacional, a través del Programa de Certificación de Derechos Agrarios, se benefició a 52 mil 116 mujeres con la expedición de 92 mil 777 certificados y títulos.

Al 30 de mayo de 2018, el Registro Agrario Nacional, tienen derechos reconocidos e inscritos a 1 millón 201 mil 181 mujeres, que representan al 26.14 % el total, de las cuales:

- 723 mil 283 son ejidatarias
- 239 mil 876 son comuneras
- 198 mil 507 son posesionarias
- 39 mil 573 son avecindadas

Aun cuando se requieren ulteriores esfuerzos respecto a la tenencia de la tierra y la participación de las mujeres en cargos de decisión en los ejidos y comunidades, ésta va en aumento. El porcentaje de derechos reconocidos e inscritos para el 2016 fue del

22.46%; el 2017 el 26.03% y para el 2018 el 26.14% esto marca el progreso en la promoción de la tenencia de la tierra.

Para el año 2017 se tienen certificadas 8,616 unidades agrícolas industriales para la mujer campesina conocidas como “Parcelas de la Mujer” (con una superficie de 71 mil 977 hectáreas), donde las ejidatarias y comuneras aprovechan estos espacios para complementar sus ingresos familiares, la cual ocupa el .070% de la superficie social. De los 2,454 municipio que existen en el país, en 1,216 se localizan parcelas de la mujer; es decir, un 49.6% de los municipios.

A partir del 2013, el Estado Mexicano, a través de la Procuraduría Agraria, lleva a cabo el “Proyecto de Formación de Gestores Comunitarios” en dieciocho entidades federativas<sup>4</sup> expulsoras y receptoras de jornaleros y jornaleras agrícolas, con el objetivo de darles a conocer sus derechos humanos, laborales y agrarios, desde la perspectiva de género, en talleres de formación de gestores comunitarios, obteniendo los siguientes resultados: se capacitó un total de 37 mil ciento veintiocho jornaleros y jornaleras agrícolas, de las cuales, 21 mil 246 fueron mujeres.

#### • Vida cultural mujeres pobres, indígenas y rurales, obstáculos

El Estado Mexicano asume como obligación la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, donde uno de ellos es la garantía para manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas como parte de su cultura. Se brinda apoyo a iniciativas y proyectos culturales de los pueblos indígenas orientadas al fortalecimiento, difusión o preservación de su patrimonio cultural (historia, escritura, oralidad y revitalización lingüística, tradición ceremonial y medicina tradicional), así como para la recuperación de lugares sagrados y la realización de sus expresiones culturales. También para el rescate e innovación de técnicas artesanales, música y danzas indígenas y gastronomía indígena.

En esas acciones la participación de las mujeres indígena es significativo, más del 50%. Estos apoyos tienen una cobertura territorial que abarca, principalmente, a 27 de las 32 entidades federativas que conforman el país. Uno de sus principales logros han sido la revaloración de las culturas indígenas y el reconocimiento de sus expresiones tradicionales.

#### • Matrimonio infantil

En el marco de las líneas de acción establecidas en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018, durante 2018 se ejecuta la acción de “Formación en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Prevención de la Violencia”, el cual tiene como propósito sensibilizar a la totalidad del personal directivo, administrativo y operativo de las Casas del Niño Indígena (que alberga a 80,626 niñas, niños y adolescentes indígenas) en torno a derechos de niñez y adolescencia y prevención de la violencia y de conductas de riesgo, entre las que se considera el matrimonio infantil y forzado.

Asimismo, a través de las 21 radios comunitarias ubicadas en 16 Entidades Federativas se llevará a cabo la difusión de contenidos y mensajes con enfoque de derechos de niñez y adolescencia y perspectiva de género e interculturalidad que promuevan el cambio cultural y contribuyan a reducir el matrimonio infantil, proyectando llegar a 5.5 millones de personas indígenas.

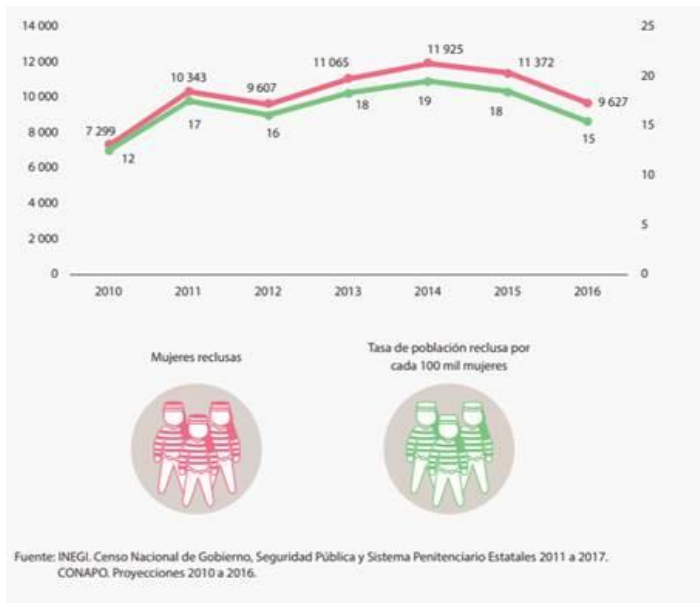
---

<sup>4</sup> Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, San Luis Potosí, Veracruz, Estado De México, Sonora, Zacatecas, Nuevo León, Chihuahua, Tabasco, Coahuila Y Tamaulipas

Por otro lado, advirtiendo la falta de medidas de protección para niñas, niños y adolescentes en el uso de medios de comunicación electrónicos y digitales, en 2018 se instala la Comisión sobre Tecnologías de la Información y Contenidos Audiovisuales a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual cuenta entre sus ejes de trabajo el garantizar el acceso y aprovechamiento de herramientas digitales; impulsar códigos de ética en de los medios de comunicación electrónicos, impresos y digitales, estatales y privados, que resguarden el interés superior de la niñez y la adolescencia; y la alfabetización digital para una navegación libre y segura, con mecanismos de prevención y protección.

## Anexos

- Anexo 1. Reducir los impactos negativos de la detención provisional



- Anexo 2. Planes para mejorar las condiciones de hacinamiento, salud y reintegración

Tasa de sobrepopulación, por entidad federativa según año 2010 a 2016							
Entidad federativa	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Estados Unidos Mexicanos	115%	127%	125%	130%	129%	129%	110%
Aguascalientes	104%	265%	92%	95%	104%	109%	67%
Baja California	112%	109%	108%	112%	111%	113%	87%
Baja California Sur	98%	95%	98%	115%	127%	106%	92%
Campeche	32%	99%	93%	93%	87%	88%	78%
Coahuila de Zaragoza	73%	86%	61%	91%	98%	92%	71%
Colima	87%	97%	112%	412%	107%	82%	67%
Chiapas	70%	133%	103%	137%	117%	123%	93%
Chihuahua	100%	104%	71%	100%	104%	117%	99%
Ciudad de México	180%	186%	185%	181%	134%	151%	129%
Durango	69%	86%	100%	141%	158%	174%	134%
Guanajuato	78%	74%	70%	72%	75%	78%	79%
Guerrero	133%	136%	137%	154%	150%	143%	142%
Hidalgo	137%	150%	163%	177%	200%	185%	133%
Jalisco	164%	179%	166%	174%	182%	174%	155%
México	183%	181%	100%	188%	226%	244%	196%
Michoacán de Ocampo	72%	84%	1685%	58%	108%	98%	84%
Morelos	109%	130%	126%	121%	148%	147%	135%
Nayarit	188%	198%	254%	252%	277%	278%	233%
Nuevo León	110%	140%	151%	130%	130%	114%	104%
Oaxaca	10%	100%	64%	102%	104%	103%	74%
Puebla	135%	122%	120%	131%	142%	138%	116%
Querétaro	82%	88%	103%	107%	89%	67%	60%
Quintana Roo	116%	120%	123%	140%	154%	148%	131%
San Luis Potosí	79%	96%	95%	95%	96%	104%	90%
Sinaloa	78%	80%	89%	107%	139%	108%	84%
Sonora	110%	148%	159%	160%	150%	136%	101%
Tabasco	100%	101%	151%	100%	100%	117%	114%
Tamaulipas	89%	94%	88%	85%	100%	95%	92%
Tlaxcala	60%	69%	72%	81%	87%	86%	68%
Veracruz de Ignacio de la Llave	84%	103%	118%	99%	103%	94%	100%
Yucatán	NC	101%	99%	85%	63%	55%	47%
Zacatecas	84%	108%	79%	101%	60%	65%	62%

Nota: Para calcular la tasa de sobrepopulación se utilizó la siguiente fórmula: (población reclusa/capacidad instalada)\*100, lo cual arrojó el nivel de sobrepopulación de los establecimientos penitenciarios por entidad federativa.

NC: no calculable.

Fuente: INEGI. Cifras calculadas con base en datos obtenidos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011 a 2017.

- Anexo 3. Registros de nacimiento



Fuente: SEGOB, RENAPO mayo 2018